



Resolución Jefatural

N° 1860-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2842-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2259-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 66818-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18, sobre los “Costos no académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, establece que: *“Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, (...)”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de setiembre de 2021, se determinó para el Año Fiscal 2021, los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021, que cursan estudios en el extranjero en los países de Alemania, Argentina, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Taiwán; siendo que para los becarios de la IES National Taiwan University - Ciudad de Taipei - País Taiwán, el monto por costos no académicos es de 15416.00 nuevo dólar taiwanés;

Que, con Informe N° 2842-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, considera necesaria la modificación de la Resolución Jefatural N 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicables a los becarios de la IES National Taiwan University - Ciudad de Taipei - País Taiwán de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021, considerando la moneda y monto que corresponde a dicho país y señalando haber generado la solicitud de pago N° 108518 requiriendo el abono por concepto de sostenimiento a favor de la becaria Siña Vicente, Mariella Zoraida, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2021, por el monto de 46248.00 nuevos dólares taiwanés (3 meses); sin embargo, estas no fueron procesadas debido a que no se cuenta en el registro del SIAF la moneda Nuevo Dólar Taiwanés;

Que, por medio del Informe N° 2259-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, previa evaluación, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicables a los becarios de la IES National Taiwan University - Ciudad de Taipei - País Taiwán de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*;

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el*

cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal para la modificación de la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF para la determinación de los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicables a los becarios de la IES National Taiwan University - Ciudad de Taipei - País Taiwán de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTOS NO ACADEMICOS POR CONCEPTOS DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2021 AÑO FISCAL 2021

PAIS	CIUDAD	INSTITUCION	MONEDA	MONTO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TAIWAN	TAIPE	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	553.40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)